



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 028/15 - SPAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 28 DIC 2015

VISTO:

El Expediente N° 13301-0259999-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley N° 13319 y del Decreto N° 4262/2012; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19° de la Ley 13319 faculta al Poder Ejecutivo a establecer una bonificación para aquellos contribuyentes que opten por cancelar la totalidad del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural y la Patente Única sobre Vehículos en un solo pago, consistente en un descuento del impuesto anual correspondiente al cinco por ciento (5%) de dicho monto;

Que el Poder Ejecutivo a partir de las facultades conferidas por el citado artículo, dictó el Decreto N° 4262/2012 en el cual establece, a partir del ejercicio fiscal 2013, un descuento del cinco por ciento (5%) por pago total –en un solo pago- de los citados tributos y además dispone que la Administración Provincial de Impuestos deberá poner a disposición de los contribuyentes, a través de! sitio web de la provincia de Santa Fe, la liquidación del Impuesto Anual con el descuento mencionado;

Que por RG 27/2015 se han establecido los vencimientos de los gravámenes – CALENDARIO IMPOSITIVO- para el Año Fiscal 2016, y se fija el vencimiento del PAGO TOTAL ANUAL para los Impuestos: Inmobiliario -Urbano – Rural- y Patente Única sobre Vehículos;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 710/2015 de fs. 33, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Dispónese que para acceder al beneficio del cinco por ciento



(5%) de descuento, establecido por el artículo 19º de la Ley N° 13319 y por el Decreto N° 4262/2012, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual de Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural y de Patente Única sobre Vehículos hasta la fecha de vencimiento de la 1ra. Cuota de los citados tributos establecidos por la RG N° 27/2015 – API.

Para obtener la liquidación correspondiente deberán ingresar al sitio web de la Provincia que se detalla a continuación:

- Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural

Sitio: www.santafe.gov.ar

Ingresar en: API – Impuesto Inmobiliario – Trámites: IMPUESTO INMOBILIARIO: Pago Total Anual

- Impuesto Patente Única sobre Vehículos

Sitio: www.santafe.gov.ar

Ingresar en: API – Impuesto Patente Única sobre Vehículos – Trámites: IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS: Pago Total Anual

Dichas liquidaciones podrán cancelarse en los bancos habilitados o a través del servicio Botón de Pagos habilitado por la RG 03/2014 – API.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos